



Resolución de Superintendencia N°00081-2024-SUNAFIL

Lima, 21 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 002-2024-SUNAFIL/GG/CDSC, de fecha 19 de marzo de 2024, de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL; el Memorandum N° 478-2024-SUNAFIL/GG/OAD, de fecha 20 de marzo de 2024; el Informe N° 165-2024-SUNAFIL/GG-OAJ, de fecha 21 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como de brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, de conformidad con los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, emite normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elabora la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, y el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, modificada por las Resoluciones Directorales N°s 014-2021 y 004-2023- EF/51.01;

Que, la citada Directiva N° 003-2021-EF/51.01 tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba el “Instructivo para la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, que establece en su numeral 3.13, que la culminación del proceso se declara por el titular de la entidad, mediante la “Resolución de aprobación de la culminación” sin exceder el 22 de marzo del 2024, a propuesta de la Comisión Única;

Que, con la Resolución Directoral N° 017-2023-EF/51.01, se derogan las normas emitidas en el marco del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable. Asimismo, su Única Disposición Complementaria Transitoria establece que las entidades aplican las normas de Depuración y Sinceramiento Contable hasta la presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública, hasta el 01 de abril de 2024, del informe final y de la resolución de aprobación de la culminación;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 202-2021-SUNAFIL, de fecha 16 de julio de 2021, se declara el inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2020 de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 224-2021-SUNAFIL, de fecha 18 de agosto de 2021, se designa y aprueba la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 090-2022-SUNAFIL, de fecha 08 de febrero de 2022, se aprueba el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Unidad Ejecutora 1510 Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL;

Que, mediante las Resoluciones de Superintendencia N°s 401, 483-2022-SUNAFIL, las Resoluciones de Superintendencia N°s 079, 199, 350 y 506-2023-SUNAFIL y la Resolución de Gerencia General N° 035-2024-SUNAFIL, se aprobaron los resultados de avance del indicado Plan, siendo el último periodo ejecutado, el correspondiente al periodo 4-2023, disponiendo el registro contable y presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través del Informe N° 002-2024-SUNAFIL/GG/CDSC, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL sustenta y recomienda a la Superintendencia emitir la resolución por la cual se declara culminado el proceso de depuración y sinceramiento contable de la Unidad Ejecutora 1510 SUNAFIL. Asimismo, se adjunta al Informe N° 002-2024-SUNAFIL/GG/CDSC, el Acta de culminación de proceso de depuración y sinceramiento contable, suscrita con fecha 19 de marzo de 2024, por los integrantes de la referida Comisión;

Que, tanto el Equipo Funcional denominado Unidad de Contabilidad, la Unidad de Asuntos Financieros y la Oficina de Administración, con el Informe N° 044-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UAFI/CON, el Memorándum N° 115-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UAFI y el Memorándum N° 478-2024-SUNAFIL/GG/OAD, respectivamente, señalan que se ha verificado que el Informe N° 002-2024-SUNAFIL/GG/CDSC, de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la SUNAFIL, se encuentra alineado a la normativa vinculada a la culminación del proceso de depuración y sinceramiento;

Que, con el Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de la resolución que declara culminado el proceso de depuración y sinceramiento contable de la Unidad Ejecutora 1510 SUNAFIL;

Con el visado del Gerente General, del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral; el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; la Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01, que aprueba el “Instructivo para la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR, la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL y la Resolución de Superintendencia N° 18-2024-SUNAFIL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar culminado el proceso de depuración y sinceramiento contable de la Unidad Ejecutora 1510 Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, iniciado conforme a la Resolución de Superintendencia N° 202-2021-SUNAFIL, de fecha 16 de julio de 2021, incluyendo la vigencia de la comisión de depuración y sinceramiento contable.

Artículo 2.- Disponer al Equipo Funcional denominado Unidad de Contabilidad, la custodia de los expedientes elaborados que dan soporte documentario al proceso de depuración y sinceramiento contable de la Entidad, bajo la supervisión de la Oficina de Administración, y asimismo, revelar la culminación del proceso, en la Información financiera que debe ser presentada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Disponer a la Oficina de Administración y a las unidades orgánicas de la Entidad, la adopción de las acciones que resulten necesarias, a fin de evitar que los errores identificados en el proceso de depuración y sinceramiento contable, se repitan en ejercicios fiscales posteriores.

Artículo 4.- Disponer la presentación de esta Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, junto con el Informe N° 002-2024-SUNAFIL/GG/CDSC, de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, conforme a lo dispuesto por la indicada Dirección General.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
FREDDY JOSE MARIA SOLANO GONZALEZ
SUPERINTENDENTE
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral
SUNAFIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en la SUNAFIL, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://aplicativosweb5.sunafil.gob.pe/si.verificacionFirmaDigital/> e ingresando la siguiente clave: **291055081449**